

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 27 de marzo de 1887.

NUMERO 72.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Domingo 27 de Pasión.—San Ruperto, ob.; san Leopoldo, san Juan, ermitaño y santa Lidia.—Del Ant. Test.: el profeta Ananías.
Lunes 28.—San Sixto III, papa; santos Castor y Doroteo, mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.—Oficios.

Secretaría de Marina.
Oficio.—Movimiento marítimo.

Comandancia en Jefe.
Sentencia.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1887.

Con presencia del oficio del señor Gobernador de esta provincia fechado el doce del mes en curso, en que transcribe el artículo 3º del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad del Puriscal el seis del mismo mes, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente tarifa de impuestos municipales, acordada por aquella Corporación.

Impuestos por año.

Matrícula de un perro \$ 3-00
Matrícula de un terreno de "La Legua," cada 69 áreas .. 0-50

Impuestos por trimestre.

Tiendas .. 8-00
Boticas ó ventas de medicinas .. 2-00
Pulperías .. 4-00

Máquinas de aserrar, trillar etc. 2-00
Billares .. 9-00

Impuestos por cada vez.

Destace de una res. . . 0-75
" " un cerdo. . . 0-60
Piso de cada animal guardado en la policía; cada día .. 0-20
Diversiones por especulación .. 1-00
Truchas ó venta de objetos en la plaza, como loza extranjera, hojalatería, tiliches etc., por cada puesto .. 0-25

Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 89.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1887.

Tomado en consideración el oficio en que el señor Gobernador de Puntarenas manifiesta que ha concedido al señor don Carlos A. Cabezas, Jefe Político de Esparta, permiso para separarse de su destino por el término de ocho días y encargado por el mismo tiempo las funciones de ese empleo al señor Alcalde del mismo cantón,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 24.

Palacio Nacional.

Señor Gobernador de Heredia.

Le devuelvo sin aprobación la tarifa de impuestos acordada por el Municipio de San Rafael de Heredia el día 1º del mes en curso, porque examinada en comparación con las que rigen en la capital de la provincia y en los otros cantones menores de su jurisdicción, resulta impropia para aquel lugar.

En efecto, en ella no solamente se gravan más que en los otros cantones y aun que en el central, algunas industrias nacientes que no conviene por ahora sino alentar por medio de franquicias, sino que se exige del comercio una contribución igual á la que se prescribe para esa ciudad, donde en

razón de más extensas necesidades y recursos cabe mayor cantidad en el impuesto.

Comunique, pues, este oficio al Municipio de San Rafael, á fin de que reconsidere la dicha tarifa ó adopte la medida que más convenga á los intereses del Municipio y del vecindario.

Dios guarde á U.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Gobernación de la provincia de San José. } Marzo 26 de 1887.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

El señor Jefe Político del cantón de Aserrí, en nota número 435, fecha 22 de marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de dar cuenta á U. de que ayer como á la una de la tarde, en el barrio de Monte Redondo de esta villa, murió el joven Gerardo Mora, á consecuencia de un golpe que recibió de un palo pocos momentos antes, trabajando en un monte; así lo declaran los compañeros del finado, señores Guillermo Chinchilla, Gerardo, Rafael y José García."

Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. para su conocimiento, suscribiéndome su atento servidor.

C. MORA A.

SECRETARIA DE MARINA.

Nº 328.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Marina.

Capitanía del puerto de Puntarenas.

25 de marzo de 1887.

Tengo la pena de comunicar á usted que la barca austriaca "Honor" de 577 toneladas, que arribó á este puerto el 17 de febrero próximo pasado y que á consecuencia de haber desembarcado todo su cargamento estaba tomando lastre en el islote de "Pan de azúcar," se varó el 22 del presente, con motivo de haberse roto la cadena del ancla en ocasión que casi toda la tripulación estaba en tierra. Para poder mantener el buque á flote, dispuso el capitán cortar los árboles mayor y trinquete con todos sus mástiles y aparejos; y aunque esa disposición fué muy acertada, no logró salvar por completo al buque, que ha quedado seriamente averiado y que por lo muy costosa que sería aquí su reparación, puede asegurarse que no podrá volver á navegar.

Soy de usted muy atento servidor.

FRANCISCO RÓGER.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 25.—Ayer á las 2½ p. m. fondeó el vapor N. A. "South Carolina," de 1312 toneladas, procedente de Panamá, con 2½ días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán G. D. Crapo. Pasajero: José Pallas. Carga 521 bultos mercaderías, 6 sacos y 2 paquetes correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias de Costa Rica.

Marzo 25.—Anoche á las 7 zarpó el mismo vapor, con destino á Champerico y escalas. Pasajeros: señores A. B. Roca, G. A. Morris, Guillermo Jericho, C. Cantizano y hermano, B. Mora, José García, D. Torres é Inés Cepeda é hija. Carga, 6 bultos mercaderías, pesando 450 kilogramos, 5 romanos con peso de 106 kilogramos, 8 cajas papas pesando 697 kilogramos, 4 bultos mármoles, con 336 kilogramos, 43 mollejonas, pesando 1245 kilogramos, 4 sacos y 6 paquetes correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

SALIDAS.

Marzo 23.—A las 5½ p. m. zarpó la balandra nicaragüense "Esperanza," con destino á San Juan del Norte y al mando de su capitán Lindo. No llevó carga ni correspondencia.—Pasajero: W. H. Malletz.

Marzo 23.—A las 7 p. m. zarpó el vapor correo de la Mala Real Británica, "Pará," con destino á Inglaterra, vía Colón, y escalas, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Bruce. Pasajeros: J. Manunig, C. H. Ulter, A. N. Lance, E. J. Ward y 73 individuos de cubierta. Carga, 189 sacos café, pesando 9639 kilogramos, 14 cajas plantas, pesando 708 kilogramos, una máquina, pesando 285 kilogramos y 14 bultos legumbres, pesando 2800 kilogramos. Correspondencia 6 sacos.

Marzo 23.—A las 11½ p. m. zarpó el vapor inglés "Fóxhall," con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Doane. Pasajeros: Leopoldo y Federico Etienne, señora Etienne y 2 hijas y 2 individuos de cubierta. Carga 264 sacos de café, 11840 kilogramos, 1 caja frutas, pesando 10 kilogramos y 14015 racimos de bananas. Correspondencia 1 saco.

COMANDANCIA EN JEFE.

BENITO BELTRÁN PANIZA, *Secretario de la Comandancia en Jefe del Ejército de la República,*

Hace constar: que en el proceso respectivo, á fojas 32 y 33 se registra el fallo siguiente: "Domingo Carranza, Secretario de la 2ª Sala de la Corte Suprema de Justicia, certifico: que la Corte Superior Marcial, á las doce y tres cuartos de la tarde del veintitrés de marzo en curso, dictó la sentencia que al tenor dice: Vistos: se instruyó causa criminal de oficio contra los soldados José González y González, Torcuato Duarte y Jaen y Casimiro Gutiérrez y Duarte, mayores de edad, jornaleros, casados el primero y segundo, soltero el último y todos vecinos del barrio del Zapote del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, por el delito de deserción de la segunda compañía del segundo batallón en la División que comandaba el General don Federico Fernández; hecho que tuvo lugar el dos de abril de mil ochocientos ochenta y cinco,

en León de Nicaragua; y reunido á su tiempo el Consejo ordinario de guerra en la ciudad de Liberia, compuesto de los vocales capitanes don Rafael Zelaya, don Luis I. Urbina y don José María Gómez y del teniente don Manuel Córdoba, bajo la presidencia del Sargento Mayor don Ezequiel Escobar, pronunció sentencia á las diez del día quince de febrero próximo anterior, por la cual y fundándose en los artículos 92, inciso 2º del Código Militar vigente, 11, 14, 25 y 74 del Código Penal común, condena á los procesados José González y González, Torcuato Duarte y Jaen y Casimiro Gutiérrez y Duarte, por el delito indicado, á la pena de cuatro meses de prisión, con abono de la que han sufrido, y al pago de los daños y perjuicios que hubieren causado con el delito.—Este fallo vino en consulta.—Considerando: que la sentencia de que se ha hecho relación, corresponde en un todo al mérito que arroja el proceso, con vista de las leyes en que se funda, los miembros que componen la Corte Superior Marcial, dijeron: apruébase en todas sus partes el fallo consultado de que se ha hecho mérito.—Y por cuanto aparece de autos que los detenidos han compurgado la pena que se les impone, librese por la Secretaría la orden de libertad correspondiente, y hágase saber.—Manuel V. Jiménez.—Ezequiel Gutiérrez.—C. Esquivel.—Ronulfo Soto.—Luis Carazo.—A la una de la tarde del mismo día se hizo publicación de la anterior sentencia con arreglo á derecho.—Ante mí, D. Carranza."—Comandancia en Jefe del Ejército, San José, á la una de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Procédase á la ejecución de la anterior sentencia: publíquese y remítase este proce-

so para que sea archivado á la Secretaría de la Guerra.—Artículos 1061 y 1062 del Código Militar de 1884.—Bernardo Soto.—Benito Beltrán P., Secretario.

Y para los efectos de ley, se extiende la presente, en San José, á las dos de la tarde del día veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

Comandancia en Jefe del Ejército.

BENITO BELTRÁN P.,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Miércoles 23.

1.—En la causa seguida contra Juan Vicente Alfaro, por depósito de aguardiente clandestino, se aprobó la sentencia de 1ª instancia, que le condena á trescientos cincuenta pesos de multa, á un mes de arresto y á los daños y perjuicios causados con su delito.

2.—En la causa seguida contra Justo Alfaro, por lesiones, se le condenó á seis meses de reclusión, en lugar de igual tiempo de presidio interior menor que le imponía la sentencia de 1ª instancia, la cual se aprobó en sus demás disposiciones.

3.—En la causa seguida contra los soldados José González, Torcuato Duarte y Casimiro Gutiérrez, por deserción, se aprobó la sentencia dictada por el Consejo ordinario de Guerra, que les condenó á cuatro meses de prisión con abono de la sufrida, y á la satisfacción de los daños y perjuicios, y se dispuso mandarlos poner en libertad, por estar compurgada la pena con la prisión sufrida.

4.—Se aprobó el auto de sobreesamiento en las sumarias siguientes:

1ª—Para averiguar si Paulino Salas cometió tentativa de rapto;

2ª—Para averiguar si Mercedes Núñez cometió el delito de amenazas de atentado;

3ª—Para averiguar si el Resguardo del Gobierno cometiera ilegalidad en el cumplimiento de sus deberes; y

4ª—Para averiguar el dueño de una fábrica de aguardiente clandestino encontrada en un terreno del señor Marcelino Cordero.

Jueves 24.

1.—Se admitió la súplica interpuesta por don Luis Arroyo, como representante de las temporalidades de la Iglesia, de la resolución que recayó en el juicio ejecutivo que en unión del Presbítero Domingo García sigue contra el Municipio de Cartago, por pesos.

2.—Se señaló las doce del día treinta y uno del corriente mes, para la vista sobre la articulación sobre costas entre Juan Madrigal y Jesús Azofeifa.

3.—En la sumaria para averiguar si don Alberto Esquivel cometió el delito de amenazas de atentado, se declaró hábil para conocer en ella al señor Magistrado Licenciado don Camilo Esquivel.

4.—En la causa seguida contra Pablo Lara y Vega, por el crimen de homicidio, se confirmó la sentencia de primera instancia, que condena al pro-

cesado á la pena de presidio interior mayor por diez años descontable en San Lucas, junto con las demás penas accesorias al delito.

San José, marzo 23 de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Juan Corrales Campos, de cuarenta y seis años de edad, casado, artesano y vecino de la villa del Naranjo de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en "Llano Bonito", punto que corresponde al distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito sétimo, del cantón cuarto escolar de la misma, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de José María Zamora; por el Sur, con terrenos, según se dice, de la sucesión de Francisco González Brenes, poseídos hoy por dicha sucesión; por el Este, con terrenos de don Ramón Salas Camacho; y por el Oeste, con terrenos titulados á favor de don Rafael Barroeta.

Se publica este denuncia, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez.

Srio.

3—1

A las doce del día treinta y uno de este mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía una casa y solar situados en el distrito segundo de este cantón. Linderos: Norte, solar de Francisco Carrazo; Sur, calle en medio, casa de Basilio Gutiérrez; Este, casa y solar de Andrés Rojas y de María Miranda; y Oeste, casa y solar de la testamentaria de Joaquina Brenes: miden, el solar cinco metros, cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y siete metros, doscientos treinta y cuatro milímetros de fondo; y la casa, tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de ancho, por igual frente que el solar; vale trescientos pesos; pertenece á la mortuoria de María Miranda, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª constitucional. Cartago, marzo 24 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas. Jesús Mata V.

3—1

A las doce del día once de abril próximo entrante, se rematará en este despacho una casa y el solar en que está ubicada, situada en San Francisco de Guadalupe, distrito sexto de este cantón, constante la casa como de sesenta y siete metros, nueve decímetros y diez y seis milímetros cuadrados, compuesta de sala, dos cuartos y una cocina, y el solar en que está ubicada consta de doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, calle de Guadalupe en medio, con la Iglesia de San Francisco; al Sur y Este, con propiedad de Feliciano Zúñiga; y al Oeste, con propiedad de Sotero Rodríguez, no tiene gravamen, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y ocho, folio doscientos diez y nueve finca número veinte mil ochocientos sesenta y tres, Oriental, asiento número uno, valorada en doscientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de los señores Jesús Solano y Anastasia Berrocal, y se vende para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional. San José, marzo 24 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura. Manuel Valerín.

3—2

A las doce del día doce del próximo entrante abril se rematará en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, constante la casa de diez varas de frente por veintidós de fondo, equivalente á ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente por diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de fondo, y el solar de diez y seis varas de frente por treinta de fondo, equivalente á tres áreas, treinta y cinco centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, casa y solar de don Guillermo Thompson antes, hoy de don Pedro Saborío; Sur, solar del Presbítero don Cipriano Fuentes; Este, la calle de la Pólvoa; y Oeste, solar de don Pedro Saborío, antes de don Guillermo Thompson: adquirida por compra á Melchor Castro, sin gravámenes; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 113, finca número 14,766, "Oriental," asiento número 1.—Valorada en mil doscientos pesos.—Esta finca pertenece á la mortuoria de Ramona de Jesús Salazar y Solís; y se vende á pedimento de la única heredera, para pagar gastos.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia por ministerio de la ley.—San José, marzo 15 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Emiliano Padilla,

Secretario.

3—v.—2.

A las doce del día veinte de abril próximo se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes, propias de las temporalidades de la Iglesia de Costa Rica, cuya venta ha pedido el representante legal de dichas temporalidades. Lotes número treinta y ocho de primero y segundo orden, situados en las llanuras de Santa Clara, segunda división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón é inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos trece, folios noventa y uno y ciento once, fincas números diez mil ochocientos treinta y siete y diez mil ochocientos cuarenta y siete, Oriental, asientos número uno.—Linderos de la primera finca: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle y lotes de segundo orden; al Este, calle y lote número cuarenta; y al Oeste, calle y lote número treinta y seis. Medida superficial: doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, igual á doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea, sesenta y ocho decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados.—Linderos del segundo lote: al Norte, calle de por medio, con el lote número treinta y ocho de primer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número treinta y ocho de tercer orden; al Este, calle de por medio, con el lote número cuarenta de segundo orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número treinta y seis de segundo orden. Medida superficial: doscientas setenta y cinco manzanas, dos mil setecientos setenta y cinco varas cuadradas, igual á ciento noventa y dos hectáreas, treinta y nueve áreas, tres centiáreas, cuarenta y tres decímetros, sesenta y cuatro centímetros cuadrados. Ambos lotes no tienen gravamen, y fueron adquiridos por donación que de ellos hizo el Supremo Gobierno, destinando su producto á la construcción de la Iglesia Parroquial del Limón. El primer lote ha sido valorado en la cantidad de dos mil ochocientos noventa pesos; y el segundo, en la de mil trescientos setenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, marzo 16 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

Srio.

3—3

A las doce del día once de abril próximo entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Terreno cerrado con un arboleda, situado en el suburbio Este de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante como de tres cuartos de manzana, sea cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: Norte, cafetal de los señores Pintos; Sur, calle en medio, solar de don Buenaventura Carazo; Este, casa y solar de Hipólito Ramírez; y Oeste, solar de Sebastián Jiménez, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 8°, folio 141, finca número 1053, asiento número 6, sin gravámenes. Pertenece por iguales partes a las menores Rosario, Emilia e Isabel Guardia y Solórzano, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, á solicitud de doña Emilia Solórzano de Guardia, madre y tutriz legítima de aquéllas, para invertir su producto en la mejora de otros bienes de las expresadas menores. Dicha finca fué adquirida por herencia del General don Tomás Guardia y Gutiérrez, y se halla valorada por peritos en cinco mil pesos, advirtiéndose que no se admiten posturas que bajen de este valúo. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2° civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 18 de marzo de 1887.

INOCENTE MORENO.

Emiliano Padilla,
Srio. 3—3

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Ramón Zúñiga y Cerdas, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del pueblo de Curridabat, para que dentro del término de nueve días, se presenten en este despacho á reclamar sus derechos en dicha mortuoria, á que he dado principio. Alcaldía 2ª constitucional.—San José, 25 de marzo de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

Nazario Salazar.—G. Flórez.

Abierta la sucesión del señor Mercedes Amador, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo á los que tuvieren derechos que deducir en la respectiva mortuoria á que he dado principio, para que se presenten en este despacho dentro de nueve días á hacer valer los que tengan.

Juzgado único constitucional. Santa Ana, marzo 15 de 1887.

C. GUERRERO.

Ramón León.—Joaquín Saborio.

He dado principio á tramitar la mortuoria de Manuel Oviedo Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. En este concepto, cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en dicha mortuoria, para que dentro del término de ley se presenten á deducir los derechos que en ella tengan.

Juzgado único constitucional del cantón de San Rafael. Heredia, marzo 12 de 1887.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

Elias Rodríguez. Salomón Acendaño.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia principal de Policía.

ORDEN.

Aproximándose la estación lluviosa, y siendo preciso para la conservación de los caminos, que los desagües se encuentren por toda esa época en

perfecto estado de aseo, se previene á todos los propietarios, que del quince al último del entrante abril deben limpiarlos, y los que no los tengan hechos, hacer los que correspondan á sus pertenencias, manteniéndolos en buen estado, para evitar derramamientos de las aguas pluviales.

Los jueces de paz respectivos están en el deber de hacer la notificación correspondiente, y exigir del remiso la multa de cinco pesos, debiendo pasar registro una vez por semana, quedando además responsables del no cumplimiento de la presente.

Alajuela, 17 de marzo de 1887.

P. BONILLA.

MOVIMIENTO DEL FONDO ESCOLAR.

Febrero de 1887.

INGRESOS.

Saldo anterior	§ 121-56
Cerveza de varios	8-00
Tercenas	6-00
Taquillas	33-00
" Carrillo, de José M.	
Jiménez (enero)	12-00
Cerveza id. id.	4-50
Registro fierro de T. Badilla	1-00
Destace (San José) 432 boletos en febrero, según número 102 de 19 marzo corriente	324-00
	§ 510-06

EGRESOS.

Alquileres casas, á varios según órdenes números 98, 329, 331 y 332	§ 187-06
Daños causados en su casa á Ramón Loria, según órdenes números 325, 326, 327 y 328	111-00
Útiles y libros, á vjs según números 306, 315, 323 y 330	90-15
Útiles al Supremo Gobierno, orden número 1323 de entero (corriente mes)	50-00
4% de § 324, deducido en el Ministerio, según orden número 102 de 19 marzo corriente	12-96
Aseo escuelas á varios, orden números 333 y 334	5-00
Honorarios Tesorero (en febrero) orden número 335	25-50
	§ 481-67
Saldo en caja á 28 de febrero	28-39
	§ 510-06

Tesorería Escolar.—Distrito 1°—San José, marzo 23 de 1887.

J. GUZMÁN.

Gobernación de la provincia de Cartago.

AVISO.

De las 11 a. m., á las 2 p. m., habrá diariamente vacuna en las Boticas de los Doctores Juan A. Escoto, Tomás M. Cálnek, Rafael Flórez y en la del Farmacéutico señor don Enrique Guier.

Marzo 14 de 1887.

F. AGUILAR B.

3—3

Orden de Policía.

Se previene á los vecinos de este cantón que dentro del perentorio término de quince días, encalen sus casas, tanto en el interior como en el exterior de ellas, limpiando frecuentemente los solares y haciendo que los desagües se mantengan en perfecto estado de limpieza; pues el señor

Gobernador de la provincia me da aviso de que en el Reventazón ha habido un caso de viruela maligna.

Los que finalizado el término prescrito, no hayan cumplido con lo prevenido en esta orden, quedan sujetos á la multa de ley correspondiente.

Jefatura Política del Paraíso, 5 de marzo de 1887.

DIEGO CORRALES.

Rig. Centeno,
Secretario.

5 v. 3.

ORDEN.

Se previene á todas las personas que poseen fincas en este cantón, que de esta fecha al 15 del entrante marzo deben encalar el interior y exterior de sus casas, podar las cercas y desyerbar la parte de calle que corresponde á sus respectivas propiedades. Igualmente se les previene mantener en perfecto estado de limpieza sus habitaciones, solares, acequias y desagües, y barrer todos los viernes la calle en los lugares poblados. Los remisos incurrirán en la multa de cinco pesos, cada vez que dejen de cumplir con lo prevenido, y al efecto el sábado de cada semana se practicará un registro por los respectivos jueces de paz, quienes quedan encargados de la ejecución de la presente.

Jefatura Política de la Unión.—22 de febrero de 1887.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

3—3.

ORDEN.

A las personas que tengan propiedades en este cantón, á las cuales hayan agregado fajas de tierra pertenecientes á este Municipio, se les hace saber: que después de quince días de publicada esta orden, deben tener abiertas las fajas de tierra de que se ha hecho mención, bajo la pena de uno á cinco pesos de multa, y además el gasto que haga la policía en aquellos lugares en que no la verificaren, tal como está ordenado. Jefatura Política del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia. Marzo 25 de 1887.

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

3—1

ANUNCIOS.

AVISO.

Teniendo que retirarme al campo, doy en alquiler la casa que actualmente ocupo, de propiedad de don Francisco Villafranca, y que tengo en arrendamiento; es decente y cómoda para una familia grande y está situada en la calle del Comercio, Cuesta de Moras.—Para precio y condiciones entenderse con dicho señor Villafranca.

San José, 25 de marzo de 1887.

JOSÉ PINTO.

6.-v.-1.

EL MEJOR PUNTO

para una tienda ó almacén de lujo en la elegante construcción situada entre los establecimientos de los señores J. J. Cubero & C°, J. R. R. Troyo & C°, Levkowitz & C°, Uribe & Batalla y F. Goicoechea & C°. Es cuadrada, y tiene 16 varas de frente y 12 de fondo.

Verse con doña Mariana de Argüello, para tratar los términos de alquiler.

15—9

AVISO.

Teniendo que atender á otros negocios vendo las existencias y estantes de la trucha número 40, en el Mercado, lo mismo que la venta de granos que está al frente.

Para pormenores pueden entenderse con

ALEJANDRO PÍNTO.

San José, marzo 10 de 1887.

6 v.—2.

CORREO.

Según el nuevo itinerario de la Compañía de Malas del Pacífico, el vapor que trae la correspondencia de California, México y Centro América, llegará á Puntarenas el 18 de cada mes.—En tal concepto la correspondencia para Europa, Estados Unidos de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas, se despachará el 16 y no el 20 como está anunciado.

Dirección General de correos.—San José, 15 de marzo de 1887.

M. G. ESCALANTE.

¡ATENCIÓN!

El poder que dice el señor Antolín Chacón haber resuelto retirarme, según aviso fecha 9 de este mes, publicado en los números 58 y 60 de la Gaceta Oficial de 11 y 13 del mes citado, le fué devuelto por mí desde el 24 de febrero próximo pasado; no siendo, por consiguiente, cierto lo que allí se ha dicho.

Sería de desearse que cuando se escribe algo para el público, se procure decir la verdad.

Alajuela, marzo 16 de 1887.

DEODONO GONZÁLEZ.

2-v.-2.

A LOS EMBARCADORES

DE CAFE.

La casa Parrott & C° de San Francisco de California hacen adelantos sobre consignaciones de café.

Para condiciones entenderse con sus Agentes en San José.

San José, 10 de marzo de 1887.

J. M. MONTEALEGRE & H°

5. v. 3.

CAL.

Necesito mil fanegas de cal en cualquier estación del ferrocarril, división central. Entenderse en San José con

JUAN J. DE JONGH.

6-v.-3.

REMATE.

A las doce del día veintinueve del corriente mes se rematará en nuestra oficina al mejor postor y por cuenta de quien corresponda por estar averiado de agua de mar lo siguiente:

S. H. n° 100—1 caja conteniendo ropa de uso, libros &, llegado á Limón por el vapor "Alpin" el 17 de enero pasado.

San José, 24 de marzo de 1887.

LUJÁN & MATA.

AVISO.

Tenemos algunos lotes de café en venta. Invitamos á los interesados para que pasen á ver las muestras.

ECHAVARRÍA & CASTRO.

5—3

DEUDA INTERIOR.

Sorteo 16º verificado el 25 de marzo de 1887.

NUMEROS PREMIADOS.

1 á 100.	101 á 200	201 á 300	301 á 400	401 á 500	501 á 600	601 á 700	701 á 800	801 á 900	901 á 1,000
18	104	203	314	418	524	618	700	820	928
35	119	207	321	425	538	653	727	822	962
56	158	215	341	426	543	663	743	869	965
74	166	237	383	461	576	676	750	870	974
80	167	245		473	583		761	885	
	174	268		490			788	889	
	184	275		497					
		277							

El valor de las cédulas premiadas será pagado el 31 del presente marzo, por los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense.

San José, Costa Rica, marzo 25 de 1887.

G. ORTUÑO.

Admor.

PERCY G. HARRISON.

Admor.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Y

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas Mariposa y Barba-Azul de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Descripción	á Ptas.	de 3-3 kilos
1.	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral.....	11	de 3-3 kilos
2.	maíz.....	11	3
3.	berros.....	10	3-20
4.	orozuz.....	10	3
5.	tabaco.....	9	3
6.	entre fino hilo.....	7-75	2-50
7.	medio hilo.....	7-50	3
8.	prolongado blanco.....	7-50	3-20
9.	común.....	7-25	3
10.	paja entre-fino.....	9	2-50
11.	extra superior.....	7-50	3-30
12.	corriente.....	7	3-30
13.	pasta de 3a.....	4	3-30
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno.....	15	8
15.	2ª.....	13	7-20
16.	3ª.....	11	6
17.	4ª.....	8	5-50
18.	Cigarrillo marca especial.....	8	3

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

SOCIEDAD ANÓNIMA.**“LA INDUSTRIA ALGODONERA.”**

—:0:—

Habiéndose llenado los requisitos prevenidos por la ley, queda desde esta fecha establecida esta Sociedad.

La Dirección de la misma, electa en la 1ª reunión general el día 2 del corriente, para el año de 1887 y 1888, está compuesta de los siguientes señores:

Presidente: don Manuel Luján.

Secretario: „ Rafael Iglesias.

1º Vocal: „ A. M. Velázquez.

2º id: „ Fabián Esquivel.

3º id: „ Cécil Sharpe.

Suplentes: „ José Mª Soto A.

id: „ A. E. Jiménez.

ADMINISTRACION.

H. C. RÖVER F.,

Gerente.

PABLO SERRA

Director de Fábrica.

San José, 19 de febrero de 1887.

RAFAEL IGLESIAS,

Secretario.

10 v.—4.